

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **Nº - 0 0 1 4 3 8** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AI CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
SABANALARGA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 4741 de 2005. Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios de la ESE CEMINSA sede administrativa del Municipio de Sabanalarga , se realizó visita de seguimiento de la cual se originó el concepto técnico N° 0000988 del 15 de octubre de 2013, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

ACTUACION	ASUNTO	CUMPLIMIENTO
Auto N° 001033 del 02 de noviembre de 2012	Por medio del cual se establece un cobro por seguimiento ambiental a las ESE CEMINSA	
Radicado N° 010725 del 03 de diciembre de 2012	Por medio del cual la ESE CEMINSA sede administrativa envía el plan de Gestión Interno de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS	
Auto N° 000353 del 05 de abril de 2013	<p>Por medio del cual se hace un requerimiento a la ESE CEMINSA.</p> <p>Primero: Requerir al centro materno infantil CEMINSA, para que dé cumplimiento dentro de un periodo no mayor a 30 días a las siguientes obligaciones. Enviar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS componente interno y su cronograma de actividades para el segundo periodo 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.</p> <p>Allegar los informes sobre la gestión realizada en los últimos 6 meses, lo cual debe contener cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de las reuniones del</p>	<p>Si Cumplió. (oficio radicado 003548 del 30 de abril de 2013)</p> <p>Si cumplió (oficio 003548 del 30 de abril de 2013)</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **Nº - 001438** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

	<p>comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</p> <p>Presentar copias de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada dicha información se deberá seguir enviando la misma trimestralmente de acuerdo a su renovación.</p> <p>Enviar copia de estudio fisicoquímico y biológico de sus aguas residuales realizadas en el segundo semestre, teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos está condicionado al cumplimiento de la presentación</p>	<p>Si cumplió (oficio radicado 003548 del 30 de abril de 2013)</p>	
<p>Oficio radicado N° 001602 del 11 de marzo de 2013</p>	<p>La ESE CEMINSA, envía a la Corporación informe sobre la Gestión realizada. El cual contiene: Informe sobre la implementación del PGIRHS, actas de capacitación, copia de los recibos de recolección RH1, contrato con la empresa especializada</p>		
<p>Oficio radicado N° 006394 del 21 de julio de 2013</p>	<p>La ESE CEMINSA, envía a la Corporación informe sobre la gestión realizada del segundo trimestre de 2013 el cual contiene: Informe sobre la implementación del PGIRHS, actas de capacitación, copia de los recibos de recolección RH1, contrato con la empresa especializada</p>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **Nº - 001438** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AI CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
SABANALARGA”**

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El centro materno infantil CEMINSA sede administrativa es una entidad de primer nivel que presta los servicios de: Laboratorio clínico y Toma de muestras.

Los servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes.

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS

Durante la visita se observó lo siguiente:

El centro materno infantil CEMINSA realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:

El centro CEMINSA utiliza el siguiente código de colores:

- Rojo : Residuos peligrosos(biosanitarios)
- Verde: Residuos no peligrosos (papelería, productos de limpieza)
- Guardián: (cortopulzantes)

El centro materno infantil CEMINSA esta realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos en centro materno infantil CEMINSA ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS S.A ESP con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada según recibo de recolección de 42 kg, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa triple A con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana.

La entidad brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección; guante, delantal y tapa boca. Esta recolección se realiza una vez al día.

La entidad cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo no cuenta con el diagrama de flujo..

En cuanto a la desactivación de los residuos se realiza de la siguiente forma:

Los residuos corto pulsantes generados en el servicio de toma de muestra son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrogeno.

Las heces, coágulos se depositan en bolsas rojas y se llevan al área de almacenamiento a la espera de la empresa especializada de su recolección; las orinas se desactivan con hipoclorito y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

El centró materno infantil CEMINSA sede administrativa cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento y cuenta con las siguientes características: uso y acceso restringido, protección contra agua lluvia y roedores, separación física para residuos peligrosos y no peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos, pisos y paredes adecuadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: **Nº - 001438** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
SABANALARGA”**

En cuento a los vertimientos líquidos generados provenientes de los baños y actividades de limpieza y laboratorio, son vertidas al sistema de alcantarillado. El agua utilizada para las actividades desarrolladas al centro materno infantil CEMINSA, es suministrado por la triple A.

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS: no requiere de permiso de emisiones atmosféricas esta no genera contaminación a este recurso.

PERMISO DE VERTIMIENTOS: el centro materno infantil CEMINSA sede administrativa cuenta con el permiso otorgado según resolución N° 001135 de 2010 notificado 14 de marzo de 2011

PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA: no requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita al centro materno infantil CEMINSA sede administrativa Sabanalarga y revisada la información de los expedientes 1702-133 y 1702-126 se puede concluir:

- Luego de consultar el SIUL de fecha 25 de septiembre de 2013 ESE CEMINSA sede administrativa Sabanalarga realizo, la inscripción del RESPEL, adelantando la información del balance de sus residuos producidos por su actividad en los periodos comprendidos año 2012 realizando su cierre correspondiente.
- El centro materno infantil CEMINSA, sede administrativa Sabanalarga, Atlantico maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.
- El centro materno infantil CEMINSA cuenta con el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares PGIRHS cumple con el Decreto 2676 del 2000 modificado por el Decreto 1669 del 2002.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el centro materno infantil CEMINSA, sede administrativa Sabanalarga, Atlantico, ha contratado los servicios de la empresa transportamos AL. S.A ESP
- El centro materno infantil CEMINSA sede administrativa Sabanalarga, Atlantico cuenta con el área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: ~~Nº~~ - 001438 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
SABANALARGA”**

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: № - 0 0 1 4 3 8 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AI CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
SABANALARGA”**

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA DE SABANALARGA, identificado con Nit 802.010.241-0, representado legalmente por el Doctor Juan Sánchez Páez o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con la siguiente obligación:

- Establecer la ruta tal como lo establece el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Resolución 1164 de 2002 numeral 7.2.5.1
Las rutas deben cubrir la totalidad de la institución. Se elaborara un diafragma del flujo de residuos sobre el esquema de distribución de la planta, identificando las rutas internas de transporte y en cada punto de generación el número, color y capacidad de los recipientes a utilizar, así como el tipo de residuo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÀNTICO

AUTO No: ~~12~~ - 001438 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AI CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
SABANALARGA”**

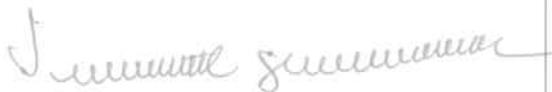
SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp 1726-129 - 1702-133
Proyectó: Jorge Roa Barros.
Revisado Por Dra. Juliette Sleman Chams.